## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220011200

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO FINANDINA S.A. BIC** en contra de **OMAR ALEXANDER SUAREZ SIERRA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$32.524.393,00 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 4897900, creado electrónicamente y en custodia de DECEVAL, según el certificado de depósito de administración para el ejercicio derechos patrimoniales No. 0005913524.
  - 2. \$9.613.835,00 correspondiente a los intereses de plazo.
- 3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído al demandado en la forma prevista por artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ (2)

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 6 de hoy 4 SEP 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.